

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de junio de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2015-00192, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior y que obra memorial por resolver a folios 223 a 225 y 226 a 228; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA ÚNICAMENTE LA DEMANDADA BANCO POPULAR S.A. A PAGAR AL DEMANDANTE

| CONCEPTO | VALORES |
|-----------------------------------|---------------------|
| Agencias en derecho 1ra instancia | \$2.000.000 |
| Agencias en derecho Casación | \$9.400.000 |
| Costas | 0 |
| TOTAL LIQUIDACIÓN | \$11.400.000 |


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

- 9 JUN 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2015-00192**-00
Demandante: FERNANDO ESCUDERO HENAO
Demandada: BANCO POPULAR S.A. Y FIDUPREVISORA S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 7 de junio de 2018, sentencia no casada por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Descongestión No. 1 en providencia del 15 de marzo de 2022.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

Frente a la solicitud de aclaración presentada por el apoderado del demandante a folios 223 a 225, se niega la misma, en la medida, que si bien en el acta de la audiencia de fallo de primera instancia del 23 de agosto de 2017 numeral sexto, se indicó erróneamente que las costas estarían a cargo de la parte actora, lo cierto es que en la grabación de la audiencia claramente la señora Juez de la época manifestó que se condenaba en costas a la demandada, esto, precisamente, por cuanto la pasiva fue la parte vencida en juicio.

Finalmente, accédase a la petición presentada por el apoderado del actor a folios 226 a 228 del plenario, en consecuencia, se ordena el pago del depósito judicial 400100008465815 por valor de \$503.919.850,36 al demandante FERNANDO ESCUDERO HENAO C.C. No. 16.606.312, a través de abono a la cuenta informada en la solicitud. Por secretaria elabórese la orden de pago.

Se aclara que la anterior suma de dinero corresponde al pago de la condena impuesta a la demandada, conforme lo señala el apoderado de la entidad en el memorial que milita a folios 217 a 220.

En firme la presente decisión y cumplido lo anterior, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 57 de Fecha 10 JUN 2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de junio de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2018-00470, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDANTE

| CONCEPTO | VALORES |
|-----------------------------------|------------------|
| Agencias en derecho 1ra instancia | \$200.000 |
| Costas | 0 |
| TOTAL LIQUIDACIÓN | \$200.000 |


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

- 0 JUN 2022 - 9 JUN 2022

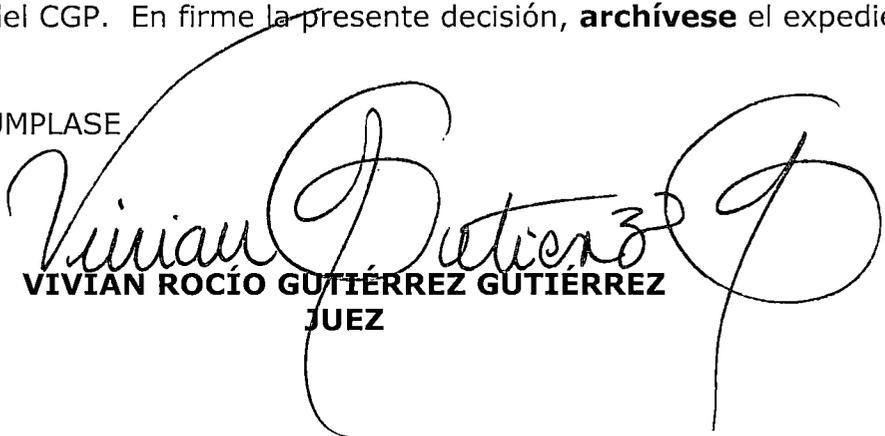
Proceso Ordinario No. 110013105008-**2018-00470**-00
Demandante: CARLOS FERNANDO GIRALDO ANGULO
Demandada: EDIFICIO ALAMEDA DE SANTA BARBARA PH Y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 29 de abril de 2022.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP. En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° SA de Fecha 10 JUN 2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de junio de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2018-00290, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior. Sírvase proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

- 9 JUN 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2018-00290**-00
Demandante: LUZ MARLENY MEDINA BASTO
Demandada: BANCO POPULAR Y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 30 de abril de 2021.

Como quiera que no hubo condena en costas para ninguna de las partes, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° SA de Fecha 10 JUN 2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de junio de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2020-00087, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior. Sírvase proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

- 9 JUN 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2020-00087**-00

Demandante: HERNANDO CAMACHO RODRIGUEZ

Demandada: MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 31 de marzo de 2022.

Como quiera que no hubo condena en costas para ninguna de las partes, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° SA de Fecha 10 JUN 2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de junio de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2017-00675, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDADA

| CONCEPTO | VALORES |
|-----------------------------------|--------------------|
| Agencias en derecho 1ra instancia | \$1.000.000 |
| Costas | 0 |
| TOTAL LIQUIDACIÓN | \$1.000.000 |

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., - 9 JUN 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2017-00675**-00
Demandante: JUAN CARLOS CARVAJAL RODRIGUEZ
Demandada: CONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 31 de marzo de 2022.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP. En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

| |
|---|
| JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ |
| La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° <u>SA</u> de Fecha <u>10 JUN 2022</u> |
| Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ |

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de junio de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2016-00498, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDADA

| CONCEPTO | VALORES |
|-----------------------------------|--------------------|
| Agencias en derecho 1ra instancia | \$1.000.000 |
| Costas | 0 |
| TOTAL LIQUIDACIÓN | \$1.000.000 |


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

- 9 JUN 2022

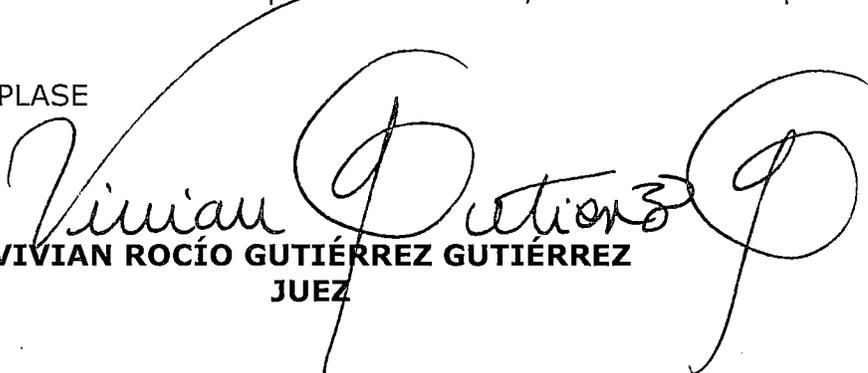
Proceso Ordinario No. 110013105008-**2016-00498**-00
Demandante: MARIA CAROLINA RUBIO PARDO
Demandada: COLPENSIONES Y OTRAS

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 15 de agosto de 2018, sentencia casada por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Descongestión No. 3 en providencia del 2 de marzo de 2022.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP. En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 57 de Fecha 10 JUN 2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de junio de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2013-00270, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior. Sírvase proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., - 9 JUN 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2013-00270**-00

Demandante: FABIO EDGAR PARRA DURAN

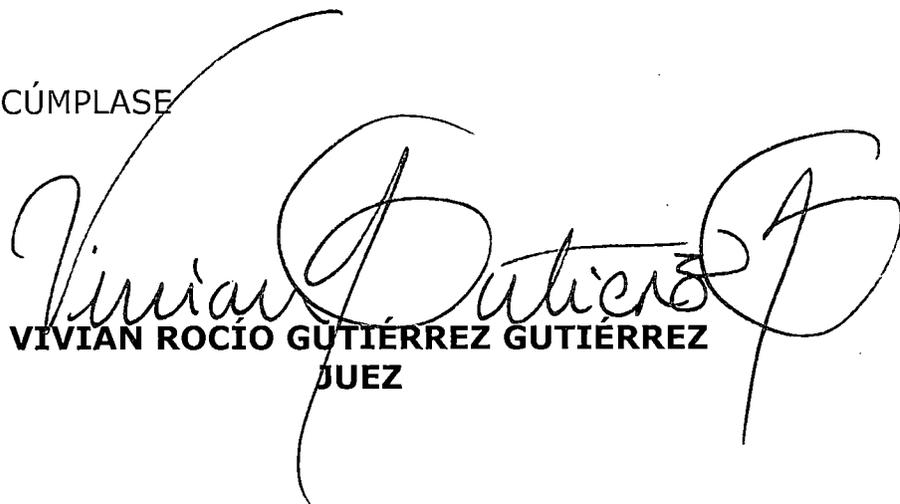
Demandada: MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en providencia del 29 de abril de 2022.

Como quiera que no hubo condena en costas para ninguna de las partes, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 57 de Fecha 10 JUN 2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ